

**Barinas; 20/01/2022**

**Depósito Legal:**

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

**Bs. 5,00**

**EDICION: 0381**

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5  
**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**  
**Correo: tubarinas@gmail.com**  
**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• **BODEGON E INVERSIONES "DON VICENTE", C.A** **PAG. 1-2**



**BODEGON E INVERSIONES "DON VICENTE", C.A**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Abogada CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar

### **C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-3-A REGMER2**. Número **20** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-32967**

**ESTE FOLIO PERTENECE A:**

**BODEGON E INVERSIONES "DON VICENTE", C.A**

Número de Expediente: **412-32967**

CIUDADANO(a): REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, XIOMARA DEL PILAR CEBALLOS DE ACCARDI, venezolana, mayor de edad titular de la cedula de identidad N° V.-9.267.526, en la condición de Autorizado por asamblea de la Compañía Anónima ocurro ante usted, respetuosamente para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa: BODEGON E INVERSION "DON VICENTE" C.A, persona jurídica esta que tiene su asiento en la Carretera Nacional vía Ciudad de Nutrias Sector El Cucharero casa s/n Parroquia: Ciudad de Nutrias Municipio Sosa Estado Barinas. Ciudadano Registrador Mercantil, hago a usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.-

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 19 de Enero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MYRIAM CECILIA CARRERO DE GALLANTI IPSA N.: 168252, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **20, TOMO -3-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 60,52** Según Planilla RM No. **41244677962**, Banco No. **00-0094662** Por **BS. 60,12**. La identificación se efectuó así: **XIOMARA DEL PILAR CEBALLOS DE ACCARDI, C.I: V-9.267.526**.

Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

**Registradora Mercantil Auxiliar**

FDO. Abogado **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**BODEGON E INVERSIONES "DON VICENTE", C.A**

Número de Expediente: **412-32967**

**CONST**

Nosotros: **JOSMARY JOSE CARBALLO ALVARADO**, Venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-18-772.008, **JOSE GREGORIO CARBALLO ALVARADO**, Venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-16.638.424 y **JOSE ALBERTO CARBALLO ALVARADO**, Venezolano,

mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V-18.772.013, respectivamente y en ese mismo orden, civilmente hábiles y de este domicilio, por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registrará por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Empresa.-  
**CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA:** La Empresa se denominará: BODEGON E INVERSION "DON VICENTE" C.A. **SEGUNDA:** El domicilio de la compañía será: Carretera Nacional vía Ciudad de Nutrias Sector El Cucharero casa s/n Parroquia: Ciudad de Nutrias Municipio Sosa Estado Barinas. pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República o en el extranjero cuando, así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- **TERCERA:** La compañía tendrá como objeto social: compra, venta, al mayor y detal de toda la clase de licores nacionales e importados, bebidas gaseosas, y todo tipo de cervezas en botellas y latas, servicio de licores por copas, cervezas y vinos nacionales e importados; así como todo lo relacionado con la comercialización y distribución de todos los productos y artículos concernientes al ramo de licorería, agencias de festejos, organización de eventos sociales, pasapalos, hielos y fiestas Así como el alquiler de sillas, mesas, toldos, manteles, utensilios, venta de todo tipo de comida, ventas de refresco, cigarrillos y preparación de bebidas, platos nacionales e internacionales diversos. A demás podrá a venta al detal de víveres en general: Arroz, azúcar, granos, harina de trigo, aceite comestible, harina de maíz, aceite comestibles, pasta, café molido, sal consumo humano, legumbres, hortalizas, frutas, especias, enlatados, pollo beneficiado, carne de res, carnes de porcino, huevos para el consumo humano, queso llanero, parmesano, amarillo, pasterizados, bebidas lácteas, refrescos, jugos y sus anexos, Nacionales. Podrá dedicarse a vender artículos de quincallería, cosméticos, perfumes, maquillajes, ropa casual y uniformes, bisuterías, artículos escolares y papelería, productos para la limpieza, del hogar y del higiene personal, desinfectante jabón en polvo, líquidos, de baño, toallas sanitarias, papel higiénico, cloro, cera, bebidas lácteas, refresco, elaboración de jugos, desayunos, además podrá dedicarse a la venta de artículos de ferretería en general la compra, venta, distribución nacional, importación y venta de toda clase de semillas para la producción agrícola, sistemas de riegos, abonos, medicina veterinaria todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales, Ejercer la representación de compañías a nivel nacional o extranjero: y en general realizar cualquier tipo de actividad de lícito comercio cuando así lo decida la Junta Directiva.-  
**CUARTA:** La Empresa tendrá una duración de TREINTA (30) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas. **CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA:** El Capital de la Compañía es de SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 6.0000,00), dividido en SEIS (6) ACCIONES de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una. - **SEXTA:** El capital de la Empresa ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: La accionista: **JOSMARY JOSE CARBALLO ALVARADO**, suscribió y pago DOS (2) acciones, es decir: DOS MIL DE BOLIVARES (Bs. 2.000,00); el accionista: **JOSE GREGORIO CARBALLO ALVARADO**, suscribió y pago DOS (2) acciones, es decir: DOS MIL DE BOLIVARES (Bs. 2.000,00) y **JOSE ALBERTO CARBALLO ALVARADO**, suscribió y pago DOS (2) acciones, es decir: DOS MIL DE BOLIVARES (Bs. 2.000,00), como consta en Balance de Apertura que se anexa al presente documento. Declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos objeto del acto jurídico constitución de esta compañía anónima proceden de actividades lícitas, lo hacemos de conformidad con las leyes que rigen la materia.- **SEPTIMA:** Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender. El valor de las acciones será determinado por el balance correspondiente al mes, cuando deberá efectuarse la venta.- **CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. OCTAVA:** Las asambleas generales de accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación podrá ser ejercida por accionistas o no de la compañía.-  
**NOVENA:** Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebraran una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la compañía lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos al veinte por ciento (20%) del Capital Social.- **DECIMA:** Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un numero de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del

capital social, si a la asamblea convocada no concurriesen el numero de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella ocurra. Las decisiones en todo caso se tomaran por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentre presente un número de accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social.- DECIMA PRIMERA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de Accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la empresa; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra compañía; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento de capital; 6) Cambio del objeto de la compañía; 7) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores.- DECIMA SEGUNDA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria: 1) Discutir, aprobar o modificar el Balance General de la Empresa con vista al informe del Comisario; 2) Modificar el Acta Constitutiva; 3) Cambiar el objeto o acordar su fusión con otra compañía; 4) En general cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales sobre el funcionamiento de la Compañía Anónima.- CAPITULO IV. DE LA MINISTRACION DE LA EMPRESA. DECIMA TERCERA: La Empresa será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente, Un (01) Vicepresidente, y Un (01) Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y durarán cinco (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA CUARTA: Los accionistas de la Compañía deberán depositar en la caja de ella, Seis (06) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA QUINTA: Corresponde a El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General actuando, separadamente ejercer la representación plena de la Empresa en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentársele y en consecuencia podrá realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y cobrar por ella, correspondiéndoles la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma. El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, actuaran separadamente para: formar inventario del activo y pasivo de la Compañía, abrir cuentas bancarias de cualquier clase, hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; Podrán abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la compañía así lo requieran. El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, actuaran separadamente y tendrán las más amplias facultades y poderes de administración y disposición; ejercerán todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la compañía y muy especialmente las que señalan las leyes. Podrán representar a la Compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos. Podrán nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la Compañía. Manejo de sus cuentas bancarias, movilizar cuentas, abriendo y cerrando las mismas. Solicitar y contratar prestamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas.-DECIMA SEXTA: La compañía contará igualmente con un Comisario que durara Cinco (05) Años en el ejercicio de sus funciones y no podrá ser accionista; pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.-CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEPTIMA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero (01) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzará a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortaran las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA OCTAVA: Se designan como Presidente, a la accionista: JOSMARY JOSE CARBALLO ALVARADO, como Vicepresidente, el socio: JOSE GREGORIO CARBALLO ALVARADO y como Gerente General el Accionista: JOSE ALBERTO CARBALLO ALVARADO. Se designó como COMISARIO a la Economista Agrícola: XIOMARA DEL PILAR CEBALLOS, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.267.526, e inscrita en el C.E.E.B bajo el N° 383, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será de CINCO (05) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, que ya se dijo constituye al mismo tiempo los Estatutos Sociales de la Empresa, regirán las disposiciones legales en vigencia del Código de Comercio. Queda facultado por esta Asamblea Constitutiva el ciudadana: XIOMARA DEL PILAR CEBALLOS, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.267.526, y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.-